# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## COMARCAS

### COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

1665

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, sin que se hayan producido reclamaciones tras su publicación en el B.O.P. número 40 de 28 de febrero de 2022, se eleva a definitivo el mismo y, de conformidad con el Art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican íntegramente las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Transporte Social Adaptado. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y regirán en tanto no se produzca nueva modificación.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL**

**Artículo 5º Cuota tributaria**

De acuerdo con el Reglamento regulador del Servicio de Transporte Social Adaptado de la Comarca del Somontano de Barbastro, para el cálculo de la aportación de los usuarios se tendrán en cuenta los ingresos económicos del solicitante del transporte social adaptado.
En el caso de que exista un matrimonio que perciban una pensión contributiva con cónyuge a cargo, se contabilizarán como ingresos del solicitante el 50% de la cantidad correspondiente de dicha pensión.
Partiendo de un baremo económico basado en las pensiones mínimas se estipula un precio por viaje. Este precio se diferencia en función de si el usuario utiliza el servicio de modalidad fija o esporádica.

| Renta del solicitante | Servicio de frecuencia fija<br>Precio por día<br>(viaje Ida y vuelta) | Servicio de frecuencia esporádica<br>Precio por día<br>(viaje Ida y vuelta) |
|---|---|---|
| Desde 0 € hasta 402,80 € | 2,30 € | 3,00 € |
| Desde 402,89 € hasta 689,70 € | 4,50 € | 5,00 € |
| Desde 689,70 € hasta 851,00 € | 5,50 € | 6,00 € |
| Más de 851,00 € | 9,20 € | 10,00 € |

En caso de que el titular vaya con un acompañante, deberá abonar la tasa correspondiente a dos personas (el titular y el acompañante) que se calculará en base a los ingresos del titular.

En los traslados que se realizan con el Servicio de Transporte Social Adaptado al Servicio de Podología del Hogar de Personas Mayores del IASS de Barbastro, se establece un precio único de 2,00 € por usuario y viaje

Contra el presente acuerdo definitivo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Barbastro, 18 de abril de 2022. El Presidente, Daniel Gracia Andreu.